

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 15831

LUNES 18 DE ENERO DE 2021

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.M. Nº 0009-2021-MIDAGRI.- Designan Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **2**

R.D. Nº 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **2**

R.D. Nº 013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **3**

R.D. Nº 014-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **4**

R.D. Nº 015-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección de Desarrollo Agrario de AGRO RURAL **4**

R.D. Nº 016-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario de AGRO RURAL **4**

R.D. Nº 017-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL **5**

R.D. Nº 018-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración de AGRO RURAL **5**

R.D. Nº 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **6**

EDUCACION

R.D. Nº 011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.- Aprueban el "Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2021" **6**

Fe de Erratas R.D. Nº 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE **7**

INTERIOR

R.M. Nº 0034-2021-IN.- Designan Director de la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional **7**

R.M. Nº 0036-2021-IN.- Designan Director de la Oficina de Servicios de Tecnologías y Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **7**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 014-2021-TR.- Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **8**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 016-2021-MTC/01.- Designan Coordinador de la Gestión Administrativa del Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" **8**

VIVIENDA, CONSTRUCCION

Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 017-2021-VIVIENDA.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **8**

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. Nº 165-2020-AGN/J.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Archivo General de la Nación, durante el Año Fiscal 2021 **9**

INSTITUTO NACIONAL

DE DEFENSA CIVIL

R.J. Nº 016-2021-INDECI.- Designan Directora de la Dirección Desconcentrada INDECI - Apurímac **12**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL

DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 0006-2021/SBN.- Precisan que los documentos presentados a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos relativos a los predios estatales, y disponen que las inspecciones técnicas requeridas en dichos procedimientos sigan siendo sustituidas por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas y similares **12**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO**

Res. N° 03-2021-PGE/PG.- Designan Director del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado **14**

PODER EJECUTIVO**DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**

Designan Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0009-2021-MIDAGRI**

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0346-2019-MINAGRI, se designó a la señora Jessica Paola Vilchez Villanueva, en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; siendo necesario aceptarla, y designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia formulada por la señora Jessica Paola Vilchez Villanueva, al cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto, en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1920241-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 399-2020-CE-PJ.- Aprueban temporalmente el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" **15**

Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de enero de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 01 de agosto de 2020, al Econ. Magno Juan Sánchez Carpio, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia efectuada por el Econ. Magno Juan Sánchez Carpio, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 17 de enero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021 al señor FIDENCIO EDMUNDO GREGORIO CHÁVEZ, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-1

Designan Sub Director de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de enero de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Sub Director de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero César Antonio Castro Vargas, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia efectuada por el Ingeniero César Antonio Castro Vargas, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 17 de enero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021 al señor JUAN PABLO ARANIBAR OSORIO, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-2





Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

Designan Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de enero de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 03 de enero de 2020, al señor Eduardo Mendoza Sarmiento, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia efectuada por el señor Eduardo Mendoza Sarmiento, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 17 de enero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021 al señor PEDRO FERNANDO PACA PALAO, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-3

Designan Director de la Dirección de Desarrollo Agrario de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 015-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se encargó a partir del 09 de enero de 2021, las funciones de Director de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Mirbel Alberto Epiquién Rivera, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se desine a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones del señor Mirbel Alberto Epiquién Rivera como Director de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de encargatura el día 17 de enero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021 al señor EDGAR SAMUEL RAMIREZ RIVERA, en el cargo de la Director de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-4

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 016-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se encargó a partir del 09 de enero de 2021, las funciones de Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Max Ortiz Soto, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se desine a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de

Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones del señor Max Ortiz Soto como Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de encargatura el día 17 de enero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021 al señor LUIS MANUEL VARGAS GUTIERREZ, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-5

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 017-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se encargó a partir del 12 de enero de 2021, las funciones de Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Ingeniera Laura Silva Rojas, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se desine a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida su encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones de la Ingeniera Laura Silva Rojas como Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de encargatura el día 17 de enero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021 al señor HENRY FABIAN VALER MIRANDA, en el

cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-6

Designan Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 018-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 208-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se encargó a partir del 02 de diciembre de 2020, las funciones de Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Diego Luis Bardalez Plaza, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se desine a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida su encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones del señor Diego Luis Bardalez Plaza como Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de encargatura el día 17 de enero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021 al señor JOSÉ ANDRÉS ANTONIO CORTEZ, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-7

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, el cual establece un plazo de cincuenta días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2015;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2021, al señor RAYMUNDO SALVADOR FERREYRA ALEJOS en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1920417-8

EDUCACION

Aprueban el “Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2021”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 16 de enero de 2021

VISTOS: El Memorando Nº 162-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM y el Informe Nº 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MAP de la Unidad Gerencial de Mantenimiento; el Memorando Nº 7103-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Nº 040 -2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2021, para financiar el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2021, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la iniciativa rutas solidarias, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, y la adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos hasta por la suma de S/ 365 000 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento de bicicletas entregadas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias;

Que, de acuerdo al numeral 42.2 de la citada Ley, los montos para los fines señalados en el numeral 42.1, son desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del director de la institución educativa pública, titular o encargado, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 557-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones generales para la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, cuyo objetivo es establecer disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones directas, las cuales se desarrollan conforme a principios de eficiencia, transparencia, equidad y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 05-2021-MINEDU se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021”, cuyo objetivo es establecer disposiciones específicas sobre la focalización de locales educativos, plazos de las diferentes etapas, programación y ejecución del mantenimiento de locales educativos, bajo la modalidad de subvenciones para el año 2021;

Que, el inciso c) del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial Nº 05-2021-MINEDU establece que el listado de los locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2021 es aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONIED;

Que, la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED con Memorando Nº 162-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, remite el Informe Nº 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MAP mediante el cual solicita aprobación del “Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento de locales educativos para el año 2021”, precisando que el referido listado ha sido elaborado bajo el alcance de la Norma Técnica “Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021” aprobada con Resolución Ministerial Nº 05-2021-MINEDU y la Resolución Ministerial

Nº 557-2020-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED con Memorando Nº 7103-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP otorgó disponibilidad presupuestal para la aprobación del "Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento de locales educativos para el año 2021";

Que, mediante Informe Nº 040-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED señala que la propuesta del "Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2021" ha sido elaborada de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021" por lo que emite opinión legal favorable para su aprobación, recomendando la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva para tal efecto;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU que crea el PRONIED; la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU modificada por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED; la Resolución Ministerial Nº 557-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial Nº 05-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2021", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (www.pronied.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FRANCISCO PELÁEZ CRUZ DEL CASTILLO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1920443-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Mediante Oficio Nº 109-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicada en la edición del 12 de enero de 2021.

DICE:

"Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Karina Isabella Prieto Arboleda al cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, siendo su último día de labores el 11 de enero de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados."

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Karina Isabella Prieto Arboleda al cargo de

confianza de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, siendo su último día de labores el 11 de enero de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados".

1920442-1

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0034-2021-IN

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor SALVATTORE LEONARDO TRIPI ROSSEL en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1920413-1

Designan Director de la Oficina de Servicios de Tecnologías y Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0036-2021-IN

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza Director de la Oficina de Servicios de Tecnologías y Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN IGNACIO LLAMOCCA GONZALES en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Servicios de Tecnologías y Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1920413-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2021-TR

Lima, 15 de enero de 2021

VISTOS: El Memorando N° 0032-2021-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0057-2021-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica (CAP-P N° 088), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ROSA GONGORA QUINTANILLA, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica (CAP-P N° 088), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1920313-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Coordinador de la Gestión Administrativa del Equipo de Trabajo “Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2021-MTC/01

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 472-2018 MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01, se crea el Equipo de Trabajo “Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;

Que, conforme al artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 472-2018 MTC/01 y su modificatoria, el citado equipo de trabajo está conformado por un/a Coordinador/a de la Gestión Administrativa, encargado/a de gestionar las acciones relacionadas a los sistemas administrativos para el cumplimiento de la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, cuya designación se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Que, encontrándose vacante dicho cargo, resulta necesario designar a la persona que lo ejerza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 472-2018 MTC/01 y su modificatoria, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 18 de enero de 2021, al señor Aquilino Hermes Romero Alcalá como Coordinador de la Gestión Administrativa del Equipo de Trabajo “Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1920419-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2021-VIVIENDA

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1920439-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Archivo General de la Nación, durante el Año Fiscal 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 165-2020-AGN/J

Lima, 30 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; y, el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120 Ley Orgánica de la entidad; se tiene que, el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del patrimonio documental de la Nación;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la jefatura del Archivo General de la Nación es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un jefe o jefa institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el inciso n) del artículo 7 del citado reglamento establece como una de sus funciones: Otorgar los poderes y delegar parte de sus funciones;

Que, artículo 8, del citado reglamento, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en la entidad, de los órganos de asesoramiento y apoyo que dependan de ella, así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad, la gestión documentaria, el archivo central, la defensa nacional y la gestión de riesgo de desastres;

Que, por su parte el artículo 18, del acotado reglamento, señala que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como, de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura del Archivo General de la Nación;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el titular

puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la referida norma, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no pueden ser delegadas. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8, de la precitada ley, establece que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Por otra parte, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el órgano resolutorio del referido sistema es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiere delegado de manera expresa esta facultad;

Que, por otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, incorporando en la norma general que rige la actuación administrativa de las entidades públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, a fin de optimizar la operatividad administrativa del Archivo General de la Nación; así como agilizar la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2021, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de gestión administrativa y de contrataciones del Estado en la Secretaría General y la Oficina de Administración, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Archivo General de la Nación durante el citado ejercicio presupuestal;

Que, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, corresponde publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano en atención a que su contenido proporciona información relevante para los administrados, su difusión permite establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública y a que se trata de delegación de funciones especiales a funcionarios públicos;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General las siguientes facultades y atribuciones durante el Ejercicio Fiscal 2021.

1.1 En materia de planeamiento, presupuesto y modernización

a. Aprobar las modificaciones del plan operativo institucional (POI) y del plan estratégico institucional (PEI).

b. Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional y programático.

c. Aprobar, modificar y/o derogar, los documentos de gestión que regulen actos de administración interna, clasificador de cargos, el cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P), el presupuesto analítico de personal (PAP), el manual de procesos (MAPRO), así como otros documentos de gestión susceptibles de delegación, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Archivo General de la Nación; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga.

d. Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el uso adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina de Administración.

e. Suscribir los estados financieros y presupuestarios y la documentación adicional que sea requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración.

1.2 En materia de contrataciones del Estado

a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del AGN correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como sus respectivas modificaciones.

b. Supervisar la ejecución de mecanismos de transparencia sobre control de gastos y rendición de cuentas en las adquisiciones y contrataciones del AGN.

c. Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección y los que sean necesarios.

d. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a las cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT) y que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

e. Aprobar la validación de la oferta económica y el otorgamiento de la buena pro, efectuadas por el comité de selección, en el supuesto de que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.

f. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales.

g. Emitir pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra.

1.3 En materia administrativa

a. Aprobar el reconocimiento de deuda u otras obligaciones a cargo del AGN. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios. El reconocimiento de los adeudos se

formalizará por resolución administrativa, contando previamente con el informe del área usuaria, el informe técnico del Área de Abastecimiento, el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

b. Designar a los titulares y los suplentes del manejo de las cuentas bancarias del pliego.

c. Presentar toda clase de recursos administrativos sean estos de impulso o impugnatorios en los procedimientos administrativos, tributarios y coactivos en los que forme parte el Archivo General de la Nación.

d. Aprobar, modificar, derogar y reordenar directivas, procedimientos, planes de contingencia y otros documentos de gestión inherentes a las funciones administrativas orientados a optimizar los procedimientos y procesos de carácter interno.

e. Conformar grupos de trabajo y/o similares al interior de la entidad cuyo objetivo sea el manejo adecuado de los recursos asignados y/o la optimización de procedimientos y procesos administrativos internos, así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación y demás aspectos que resulten necesarios, incluso dejar sin efecto la normativa interna o documento de gestión que se le oponga.

1.4 En materia de personal

a. Autorizar y resolver acciones de personal a que se refiere el Capítulo VII "De la asignación de funciones y el desplazamiento" del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con excepción de la designación y encargos.

b. Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 276, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

c. Aprobar los requerimientos de contratación de los servidores sujetos al régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, formulados por las áreas, oficinas y direcciones de la entidad, conforme a la normativa de la materia.

d. Autorizar el inicio del proceso de contratación del Personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, conforme a la normativa de la materia.

e. Suscribir y resolver los contratos bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

f. Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato de personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

g. Aprobar, el programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del Archivo General de la Nación.

h. Suscribir y resolver los convenios sobre modalidades formativas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre la materia.

i. Aprobar los requerimientos de personas en prácticas formulados por las áreas, oficinas y direcciones de la entidad, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 2.- Delegar en la Oficina de Administración las siguientes facultades y atribuciones durante el Ejercicio Fiscal 2021.

2.1 En materia de contrataciones del Estado

a. Supervisar y efectuar el seguimiento de la planificación, formulación, aprobación y ejecución del plan anual de contrataciones, comunicando de forma inmediata a la Secretaría General, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el plan operativo institucional.

b. Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo

de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta del Área de Abastecimiento, quien deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

c. Aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

d. Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los expedientes de contrataciones y bases administrativas de las contrataciones directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

e. Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, previa revisión, evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

f. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se derivan de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, a excepción de los supuestos descritos en los literales b) y c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyos casos se requiere previamente una nueva aprobación.

g. Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

h. Aprobar la estandarización de bienes y servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

i. Suscribir, modificar adendas y resolver contratos, provenientes de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, previa revisión, evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

j. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, por causal debidamente motivada, y de conformidad con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

k. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

- OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado.

l. Autorizar las órdenes de servicio para contrataciones de terceros iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT).

2.2 En materia administrativa

a. Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren las funciones de la Oficina de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto público para el Año Fiscal 2021.

b. Ejercer la representación legal del Archivo General de la Nación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Archivo General de la Nación.

2.3 En materia de contabilidad

Suscribir la documentación correspondiente a la información contable que deba ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública.

2.4 En materia de personal

a. Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y extrabajadores en materia pensionaria, incluyendo las solicitudes de suspensión o activación de pensiones.

b. Autorizar y resolver las solicitudes de licencia o permiso de los servidores civiles.

c. Suscribir las adendas de los contratos bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

d. Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios - CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057.

e. Exonerar del plazo de anticipación no menor de treinta (30) días calendario correspondiente a la presentación de renuncia de los servidores civiles.

f. Suscribir las adendas de convenios sobre modalidades formativas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre la materia.

g. Comunicar la no renovación de los contratos administrativos de servicios, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 3.- Declarar que las facultades conferidas a los funcionarios públicos del Archivo General de la Nación constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.

Artículo 4.- Declarar que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los órganos involucrados.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO
Jefe Institucional

1920440-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Directora de la Dirección Desconcentrada INDECI-Apurímac

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2021-INDECI

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-INDECI, de fecha 06 de enero de 2021, se encargó al señor Hernán Gustavo Infantas Gibaja, las funciones de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – Apurímac, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, resulta pertinente dar por concluida la encargatura a que se contrae la Resolución antes citada, así como, designar a la servidora que asumirá las funciones de Directora de la Dirección Desconcentrada INDECI - Apurímac;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Jefatural N° 104-2017-INDECI de fecha 12 de junio de 2017, se calificaron los cargos de confianza en el INDECI, correspondiendo tal calificación al cargo de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI - Apurímac;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y su modificatoria; y con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor HERNÁN GUSTAVO INFANTAS GIBAJA; en las funciones de Director de la Dirección Desconcentrada INDECI – Apurímac, a partir de la fecha de la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora RUSBY VICTORIA ZELA ANAMARIA, las funciones de Directora de la Dirección Desconcentrada INDECI – Apurímac, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional

y remita copia autenticada por fedatario a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1920403-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Precisan que los documentos presentados a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos relativos a los predios estatales, y disponen que las inspecciones técnicas requeridas en dichos procedimientos sigan siendo sustituidas por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas y similares

RESOLUCIÓN N° 0006-2021/SBN

San Isidro, 15 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 00004-2021/SBN-DNR-SDNC de fecha 14 de enero de 2021, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorandum N° 00047-2021/SBN-DNR del 14 de enero de 2021, de la Dirección de Normas y Registro y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada y el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se señala que es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, expedir cuando corresponda, las disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades;

Que, el Sistema Nacional de Bienes Estatales, a través de su norma de creación y su Reglamento, contempla procedimientos de saneamiento, registro, adquisición, administración, disposición y supervisión de predios estatales, los cuales son complementados por directivas que prevén la presentación física por parte de los administrados de una solicitud adjuntando los documentos en copia fedateada, autenticada, legalizada, certificada u original; asimismo, en las directivas de dicho Sistema se dispone la realización de inspecciones técnicas sobre los predios estatales, en el marco de los indicados procedimientos, a fin de verificar su situación física;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 06 de marzo de 2021; asimismo, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se dispuso la suspensión, hasta el 31 de diciembre del año 2020, de la aplicación del numeral 123.3 del artículo 123 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, plazo que ha sido prorrogado del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021 por el Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, en lo referido a la obligación de la presentación física del escrito o documentación por parte de los administrados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia ha sido ampliada mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020 hasta el 28 de julio de 2021, se autoriza, en el numeral 2.1, a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Que, en el numeral 3.2 de los "Lineamientos para la Atención a la Ciudadanía y el Funcionamiento de las Entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco

del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", aprobado mediante Resolución N° 103-2020-PCM, se dispone la evaluación e implementación, de manera progresiva, de la digitalización de trámites a través de ventanillas virtuales, así como promover la simplificación administrativa a fin de reducir el traslado de la ciudadanía a las entidades públicas, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables y grupos de riesgo;

Que, en los numerales 5.6 y 5.7 del punto 5 "Para el desarrollo de actividades y Procedimientos internos" de los referidos Lineamientos, se establece que aquellas entidades que debido a sus competencias tienen personal que realiza labores de campo o que deban salir de su jurisdicción de residencia, deben evaluar el establecimiento de cronogramas para las salidas de dicho personal, de tal manera que salgan de manera rotativa y en lo estrictamente necesario, así como evitar las comisiones de servicio fuera de las instalaciones de la entidad, sin perjuicio de las que deban realizarse para lo estrictamente necesario;

Que, mediante Resolución N° 033-2020/SBN, de fecha 20 de mayo de 2020, la SBN dispuso que los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos de los actos de registro, adquisición, administración y disposición de los predios estatales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, suspendiéndose la exigencia de la presentación física de copia fedateada, autenticada, legalizada, certificada u original que regulan las Directivas del indicado Sistema, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1497 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, en la Resolución mencionada en el párrafo anterior, también se dispuso que las inspecciones técnicas requeridas en los procedimientos de saneamiento, adquisición, administración, disposición y supervisión de predios estatales, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, pueden ser sustituidas, hasta el 31 de diciembre de 2020, por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas con vuelos tripulados, fotografías aéreas con vuelos no tripulados (drones) u otras tecnologías que permitan conocer a distancia la situación física de los indicados predios, no

siendo aplicable tal medida a los procedimientos en los cuales la inspección técnica haya sido prevista por una disposición aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, se prorroga a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo de suspensión establecido en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en lo referido a la obligación de la presentación física del escrito o documentación por parte de los administrados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, en el marco de la nueva convivencia social generada a raíz de las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, con el fin de seguir garantizando la protección de la salud y vida de las personas, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, se aprueba el nivel de alerta por departamento, estableciendo tres (3) niveles: Alerta Moderado, Alerta Alto (dentro del cual se encuentra Lima Metropolitana) y Alerta Muy Alto (dentro del cual se encuentran las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos del departamento de Lima);

Que, con el Informe N° 00004-2021/SBN-DNR-SDNC de la Subdirección de Normas y Capacitación, con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro y de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, expresa que es factible que, hasta el 31 de diciembre de 2021, los escritos y documentos legibles presentados por los administrados a través de medios digitales de transmisión a distancia tengan mérito para sustentar los procedimientos de los actos de registro, adquisición, administración y disposición de los predios estatales; de igual modo, debe considerarse mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas con vuelos tripulados, fotografías aéreas con vuelos no tripulados (drones) u otras tecnologías que permitan conocer a distancia la situación física de los predios estatales en sustitución de las inspecciones técnicas;

Que, en mérito a las normas glosadas, corresponde a la SBN, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, armonizar las directivas emitidas en el marco del indicado Sistema con la precitada Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 y la ampliación de su plazo, así como con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1505 y con los citados Lineamientos aprobados mediante Resolución N° 103-2020-PCM, por tanto, resulta pertinente precisar que los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito, para sustentar los procedimientos de registro, adquisición, administración, disposición y supervisión de los predios estatales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, suspendiéndose la exigencia de presentación física de copia fedateada, autenticada, legalizada, certificada u original que regulan las Directivas del indicado Sistema, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1497 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, en tanto dure la Emergencia Sanitaria se debe continuar con las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal involucrado en las funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales a través del uso de las tecnologías disponibles en las actuaciones, procedimientos y actos que se desarrollen en cumplimiento de las normas de dicho Sistema, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social; en consecuencia, corresponde disponer que las inspecciones técnicas requeridas en los procedimientos de saneamiento,

adquisición, administración, disposición y supervisión de predios estatales sigan siendo sustituidas por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas con vuelos tripulados, fotografías aéreas con vuelos no tripulados (drones) u otras tecnologías que permitan conocer a distancia la situación física de los indicados predios;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Normas y Registro y la Subdirección de Normas y Capacitación, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1497; el Decreto Legislativo N° 1505; el Decreto Supremo N° 205-2020-PCM y la Resolución N° 103-2020-PCM; y, en uso de las funciones previstas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la suspensión de la presentación física de los escritos presentados de manera virtual

Los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos de registro, adquisición, administración, disposición y supervisión de los predios estatales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, suspendiéndose la exigencia de la presentación física de copia fedateada, autenticada, legalizada, certificada u original que regulan las Directivas del indicado Sistema, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1497 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la aplicación del principio de verdad material y el principio de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.11 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2.- De las inspecciones técnicas en procedimientos administrativos

Dispóngase que las inspecciones técnicas requeridas en los procedimientos de saneamiento, adquisición, administración, disposición y supervisión de predios estatales, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, pueden ser sustituidas, mientras dure la Emergencia Sanitaria, por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas con vuelos tripulados, fotografías aéreas con vuelos no tripulados (drones) u otras tecnologías que permitan conocer a distancia la situación física de los indicados predios.

Lo antes dispuesto no será aplicable a los procedimientos en los cuales la inspección técnica haya sido prevista por una disposición aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía.

Artículo 3.- Difusión y publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

1920237-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Designan Director del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 03-2021-PGE/PG

Lima, 14 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 002-2021-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de julio del 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 36 que el Centro de Formación y Capacitación es el órgano académico de la Procuraduría General del Estado encargado de desarrollar un sistema integral y continuo de perfeccionamiento, actualización y certificación de los/as procuradores/as públicos/as, abogados/as que ejercen la defensa jurídica del Estado y demás operadores del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, propiciando su formación ética y jurídica; y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva;

Que mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-JUS de fecha 3 de setiembre del 2020, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado; y mediante la Resolución Ministerial N° 263-2020-JUS del 14 de octubre del 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado;

Que el cargo de Director del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado, en su condición de empleado de confianza, así como sus funciones, se encuentran definidas y descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y en el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado, siendo que actualmente se encuentra vacante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema

Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; con el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; la Resolución Ministerial N° 263-2020-JUS que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Procuraduría General del Estado, y con la Resolución Ministerial N° 229-2020-JUS que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado PIER PAOLO RICARDO MARZO RODRÍGUEZ en el cargo de Director del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado

1920441-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban temporalmente el “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 399-2020-CE-PJ

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000177-2020-MECV-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Manuel Castillo Venegas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ de fecha 21 de agosto de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”. Asimismo, difundió la aplicación del documento aprobado hasta que se efectúe la reestructuración de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dependencia encargada, entre otros, de la dirección del concurso público para la elección de Jueces Supernumerarios.

Segundo. Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 452-2019-CE-PJ del 15 de noviembre de 2019, se precisó y modificó diversos artículos del “Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”.

Tercero. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 488-2019 se dispuso la entrada en vigencia del “Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial” aprobado mediante Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ, a partir del 3 de enero de 2020; señalando que los procedimientos de selección de jueces supernumerarios que estén en trámite se adecuarán a las normas establecidas en el referido reglamento.

Cuarto. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, y 031-2020-SA, siendo este último a partir del 7 de diciembre de 2020 por el plazo de noventa días calendario.

Quinto. Que, en ese contexto, la problemática actual ocasionada por la emergencia sanitaria imposibilita la aplicación integral del Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ y posteriores modificatorias. En tal sentido, el señor Consejero Manuel Castillo Venegas mediante Oficio N° 000177-2020-MECV-CE-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el documento elaborado por la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo, denominado “Proyecto de Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”.

Sexto. Que, en consecuencia, es pertinente tener en cuenta la necesidad constante de las Cortes Superiores de Justicia del país para cubrir las plazas de jueces que actualmente se encuentran vacantes. En tal sentido, corresponde adoptar medidas urgentes y en salvaguarda del correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, por lo que este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar la propuesta elaborada por la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo, incorporándose las atingencias establecidas en sesión de la fecha.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1569-2020 de la septuagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar temporalmente el “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución; con las atingencias establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en sesión de la fecha. El mencionado reglamento estará vigente mientras se mantenga la emergencia sanitaria.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento adjunto en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su debida difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Dejar en suspenso la aplicación del “Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ y sus modificatorias, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1920320-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus trámites de publicación
de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

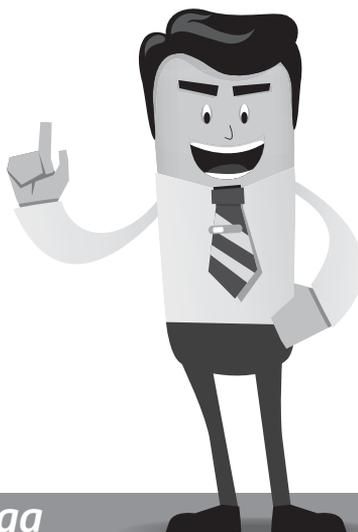
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

© Central Telefónica : 315-0400

✉ Email: pgaconsulta@editoraperu.com.pe